EuroAmerica
mundo financiero

Santiago, 12 de noviembre de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Ventaja Local

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Ventaja Local, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, "Características del Fondo", Número 1, "Características Generales".
a. Se ha trasladado a esta sección el título "Tipo de Inversionistas" y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
b. Se especifica que para efectos del plazo máximo para el pago de los rescates, el plazo máximo de 10 días corridos se contara desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

2. En la Sección B del Reglamento Interno, "Política de Inversión y Diversificación", Número 2, "Política de Inversiones":
a. Bajo el título "Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones", se modifica la redacción y se traslada al numeral 3.2, letra f) los límites máximos de inversión sobre el activo del Fondo.
b. Se ha incluido el título "Contrapartes", y la información referida a las contrapartes con las que podrá operar el Fondo.
c. Se ha incluido el título "Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.", incluyendo la referencia a que el Fondo no podrá invertir en dicho tipo de instrumentos.
d. Se ha incluido el título "Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas", incluyendo la referencia a que el Fondo podrá invertir sus recursos en dicho tipo de cuotas de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 "Características y diversificación de las inversiones".

3. En la Sección B del Reglamento Interno, "Política de Inversión y Diversificación", Número 3, "Características y diversificación de las Inversiones":
a. En relación a los "Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento", que queda como número 3.1:

- En el número 2.2 se ha eliminado la referencia al Art. 13, número 2, del D.L. N°1.328, y se ha incorporado la referencia a "que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil".
- En los números 2.4 y 2.5 se ha eliminado la referencia a la Ley N°18.815, y se ha incorporado la referencia a la Ley N°20.712.
- En el número 2.6 se ha eliminado la referencia al D.L. N°1.328 y la referencia a "administrados por otras sociedades administradoras", y se ha incorporado la referencia a la Ley N°20.712.

b. En el antiguo título "Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial", se elimina la referencia a "por emisor y grupo empresarial". En relación a este título, que queda como punto 3.2:

- Se aumenta el límite máximo de inversión por emisor a 20% del activo del Fondo, y se aumenta el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas a 30% del activo del Fondo.

- Se establece como límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas un 10% del activo del Fondo. Se establece además que el Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.

c. Se incluye como nuevo punto 3.3 el título "Límites de Inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo", y se incluyen las condiciones que se deben cumplir para invertir en cuotas de fondos administrados tanto por la misma administradora o sus personas relacionadas, así como por otras administradoras.
d. Se incluye como nuevo punto 3.4 el título "Tratamiento de los exceso de Inversión", y se incluye el mecanismo de regularización de los excesos de inversión.

4. En la Sección B del Reglamento Interno, "Política de Inversión y Diversificación", Número 4, "Operaciones que realizará el Fondo", en la letra a), "Contratos de Derivados":
a. En el primer párrafo se elimina la referencia al Decreto Ley N°1.328 de 1976.
b. En relación al título "Mercados en que se efectuarán dichos contratos", se elimina la referencia a las contrapartes en el caso de opciones y futuros.
c. Se incorpora el título "Contrapartes", y se incluye la referencia a las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.

5. En la Sección B del Reglamento Interno, "Política de Inversión y Diversificación", Número 4, "Operaciones que realizará el Fondo", en la letra b), "Venta Corta y préstamo de valores":
a. Se reemplaza el título "Tipos de Operación" por el título "Calidad en que actuará el Fondo".
b. Se elimina el título "Tipos de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones", y la información de su referencia.
c. Se incorpora el título "Mercados en que se realizarán las operaciones de venta corta o prestamos de acciones", y la información de su referencia.
d. Se reemplaza el título "Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto" por el título "Contrapartes", y se incluye la información de su referencia.

6. Se incorpora la nueva Sección C "Política de Liquidez", incorporándose la política de liquidez que tendrá el Fondo.

7. La antigua Sección C pasa a ser la actual Sección D "Política de Endeudamiento" y se elimina el título anterior denominado "Garantía"

8. Se incorpora la nueva Sección E "Política de Votación", incorporándose la política de votación que tendrá el Fondo. La Sección E anterior pasa a ser la nueva Sección F.

9. En la nueva Sección F del Reglamento Interno, "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos":
a. Número 1, "Series", se ha incorporado la nueva serie S, que contempla como requisito de ingreso aportes por montos iguales o superiores a $1.000.000.000 (mil millones de pesos), y la nueva serie EXT, orientada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
b. Número 2, "Remuneración de cargo del Fondo y gastos", se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se incluye el título "Remuneración de cargo del Fondo", con el número 2.1, incorporándose bajo dicho título la información de su referencia.
- Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "a) Remuneración Fija", y respecto a este, se incluye metodología de devengo y forma de pago a la Sociedad Administradora. Se aumenta la remuneración fija de la Serie D, quedando en "Hasta un 1,80% anual IVA incluido". Se incluye la remuneración fija de las nuevas series S y EXT.
- Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "b) Remuneración Variable", y respecto a este, se incluye la referencia a "No contempla".
- Al título "Gastos de cargo del Fondo" se le asigna el número 2.2. Respecto a este título, se modifica la redacción y se incluyen nuevos conceptos de gastos de cargo del Fondo, manteniendo el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, excluyendo los Gastos por Impuestos y Otros, en un 0,500%

anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.

- Se incluye la forma de devengo de los gastos aceptados del Fondo, así como la información referida a que los gastos correspondientes a servicios prestados al Fondo por personas relacionadas a la administradora serán de cargo de esta última.

c. Número 3, "Comisión o remuneración de cargo del partícipe", se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se incorporan las nuevas series S y EXT, y al respecto se indica que no contemplan comisión o remuneración de cargo del partícipe.
- Se ha incorporado la referencia a que, ante modificaciones al Reglamento Interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin que les aplique la remuneración de cargo del partícipe, en los casos y forma establecidos en la normativa vigente.

d. Número 4, se modifica la referencia a "devuelta" y "devolver" por "Aportada" y "aportar" respectivamente. Se incorporan las nuevas series S y EXT, y al respecto se indica que no contemplan remuneración a aportar al Fondo.

e. Se incorpora el nuevo Número 5, "Remuneración liquidación del Fondo", y se incorpora la información de su referencia.

f. Se elimina el antiguo Número 5 "Costos Futuros".

10. La letra F anterior pasa a ser la nueva letra G, que modifica su título quedando como "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas".

11. En la Sección G del Reglamento Interno "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas":

a. Número 1, "Aporte y rescate de cuotas", se efectúan las siguientes modificaciones:

- En relación al antiguo título "Valor cuota para conversión de aportes", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "Valor para conversión de aportes". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
- En relación título "Moneda en que se pagarán los rescates", en el segundo párrafo se elimina la referencia a "en dinero efectivo". Se elimina el último párrafo referido al plazo máximo para el pago de rescates.
- En relación al antiguo título "Valor cuota para liquidación de rescates", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "Valor para liquidación de rescates". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
- En relación al título "Medios para efectuar aportes y solicitar rescates", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado. En este título se incorpora adicionalmente la información referida a "Programación de Rescates".
- Se incorpora el nuevo título "Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo", y al respecto se establece que no aplica.
- Se incorpora el nuevo título "Fracciones de Cuotas", y al respecto se establece la información de su referencia.
- En relación al anterior título "Planes de suscripción y rescate de cuotas", se modifica quedando con el nuevo título "Planes periódicos de inversión y/o de reinversión de reparto de beneficios". Al respecto, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado, y se incorpora adicionalmente la información referida a los "Planes periódicos de reinversión de Reparto de Beneficios" que contempla el Fondo.

b. Número 3, en el antiguo título "Plan Familia" se incorpora la referencia a" y canje de series de cuotas"

c. Número 4, se modifica el antiguo título "Valorización de cuotas" quedando como nuevo título "Contabilidad del Fondo". Respecto a este número se efectúan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el antiguo título "Momento de cálculo del valor cuota", quedando como "Momento de cálculo del patrimonio contable", y se incorpora la información de su referencia.
- Se modifica el antiguo título "Medios de difusión del valor cuota", quedando como "Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación", y se incorpora la información de su referencia.

12. La anterior Sección G pasa a ser la nueva Sección H "Otra Información Relevante". En esta sección se efectúan las siguientes modificaciones:

a. En relación al título "Contratación de servicios externos", en el primer párrafo se elimina la referencia al D.L. N°1.328 y se incluye la referencia a la Ley N°20.712. Se elimina el segundo párrafo.

b. En relación al título "Comunicaciones con los partícipes", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.

c. Se incorpora el nuevo título "Adquisición de cuotas de propia emisión", y se indica que no se contempla.

d. En relación al título "Procedimiento de Liquidación del Fondo", se incorpora la información referida a dicho procedimiento.

e. En relación al título "Política de Reparto de Beneficios", en el primer párrafo se modificó quienes tendrán derecho a percibirlos. En el segundo párrafo se modificó la referencia a "valor cuota", quedando "valor para la conversión de aportes" y se incorpora la referencia a que los repartos de beneficios a los partícipes en la forma indicada serán obligatorios. En el tercer párrafo se eliminó la referencia al D.S. N°1.179.

f. En relación al título "Beneficio tributario", se incorpora la nueva serie S, que puede acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, o bien puede acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en el artículo 107 de dicha ley.

g. Se elimina el título "Representación".

h. Se agrega el nuevo título "Garantías", y al respecto se indica que el Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por Ley a favor de los aportantes.

i. Se agregan los nuevos títulos "Indemnizaciones" y "Resolución de Controversias", con la información de su referencia.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 30 días corridos desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos" mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **12 de diciembre de 2014**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

José Luis Luarte Espinosa
Gerente General Subrogante
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.